JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.- 02 JUL 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que se hace necesario ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia.-Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, 02 JUL 2020

RAD. RAD.13001310300220190000980O
PROCESO. VERBAL
DTE- MARIA CECILIA CASTAÑO VASQUEZ
DDO. JOSE NORBEY GOMEZ CASTAÑO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron realizadas las publicaciones, aportadas las fotografías por el demandante, e inscrita la demanda tal y como fue ordenado mediante proveído del 30 de mayo de 2019, este despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, y el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, tal como lo dispone el inciso 5 del artículo 108, y el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Este último por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas a los que se haya emplazado.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, al señor FERNANDO ECHEVERRY JIMENEZ, JOSE NORBEY GOMEZ CASTAÑO Y JORGE LUIS HORTA OROZCO Y PERSONAS INDETERMINADAS, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre del despacho judicial. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro tal y como lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.-INCLUIR EL CONTENIDO DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, conforme lo dispone el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv